

Melo Abarateguí, Andrés y otra. *La Constitución Federal de 1824* . . . 183
., JOSÉ LUIS SOBERANES F.

ducirse en la Historia del Derecho y el especialista podrá deleitarse, aparte de por su ameno estilo, por la serie de reflexiones producto de muchos años de meditación de esta materia.

José LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ

MELO ABARRATEGUI, Andrés y Otros. *La Constitución federal de 1824*. U. N. A. M., México, 1976, XV y 109 pp.

Este libro es la compilación de cinco conferencias sustentadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de México con motivo del sesquicentenario de la promulgación de la Constitución federal de 1824 y las bodas de plata de los estudios de doctorado en derecho de ese centro docente, que coincidieron en 1974.

De los cinco trabajos, podemos considerar que el de Melo (La formación del estado mexicano) y el de Casillas (Prolegómenos federalistas) son eminentemente históricos, pues explican brevemente algunos rasgos de nuestra historia patria al tiempo de consumarse la independencia.

Por su parte los trabajos de Fix-Zamudio (La Constitución de Apatzingán como antecedente de la Constitución de 1824) y de Carpizo (La estructura del gobierno en la Constitución de 1824) son de carácter eminentemente jurídico, ya que hacen un análisis dogmático de las leyes fundamentales de Apatzingán y de 1824. Estos dos últimos son de utilidad ya que pueden servir de introducción a un estudio histórico-jurídico profundo de nuestra historia constitucional en la primera mitad del siglo XIX.

Finalmente, la aportación de López Portillo (La Constitución de 1824) la podemos calificar como un trabajo de naturaleza histórico-jurídica, pues toma en cuenta más elementos para dar una explicación, en forma sucinta, de dos o tres aspectos de la ley suprema de 1824.

Nos alegramos que la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. aproveche estos aniversarios para promover el estudio de nuestras instituciones jurídicas, sin embargo consideramos que a la Constitución nacional de 1824 debió destinársele un mayor esfuerzo, ya que junto con la Constitución de 1917 vienen a ser los pilares fundamentales del régimen político mexicano contemporáneo.

Por último, lamentamos que se hayan quedado fuera —y no por culpa de la Facultad— plumas tan calificadas en este tema como la de Antonio Martínez Báez y la de Ernesto de la Torre Villar.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ